

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente (001) 68 2013 – 00975 04

Dispone el artículo 322, numeral 3º del C.G.P. que *“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.”*

Así mismos, señala que, en el caso de apelación de autos se debe sustentar el recurso dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

En el presente caso, el auto objeto de alzada, fechado el 18 de febrero de 2022, se notificó el 21 de ese mismo mes y año, por lo que el apelante tenía hasta el día 24 de febrero para presentar y sustentar su apelación.

No obstante, se observa que el apoderado de la parte actora presentó el recurso el 24 de febrero a las 6:40 p.m., es decir, con posterioridad a la terminación del día hábil, es decir, se entiende recibido el 25 de febrero y por tanto deviene inoportuno.

Por lo anterior se RESUELVE:

- 1.- DECLARAR INADMISIBLE por EXTEMPORANEO el recurso de apelación en contra del auto de 18 de febrero de 2022.
- 2.- Ordenar la devolución del expediente a la primera instancia, con las constancias del caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado 8 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a18046e33e79968ac7d0a42219400388375ffb927c513d5362112e661803d5**

Documento generado en 07/04/2022 04:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>